

Visto el expediente 2/2018 relativo a la contratación del “SERVICIO DE SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE TRIBUTOS LOCALES Y AUTONOMICOS (ARECA)” para los ejercicios 2018-2020.

Vista la autorización del gasto correspondiente y la fiscalización limitada previa de la adjudicación realizada por la Intervención Delegada con fecha 20/11/2018.

Conforme a la PROPUESTA , de fecha 19/11/2018 de la Jefa de Servicio de Gestión Económica y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en cuyo Cap. II del Titulo III (arts 25 y siguientes) se crea la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y conforme a lo dispuesto en la LCSP y demás normativa de general y especial aplicación.

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la adjudicación de la contratación relativa al **SERVICIO DE SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE TRIBUTOS LOCALES Y AUTONOMICOS (ARECA)**” para los ejercicios 2018-2020 a favor de la empresa: **CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.** con CIF: B-08377715, y domicilio social en C/ Anabel Segura, 14 – Edificio Centro 28108 Alcobendas (MADRID) en la cuantía de **789.494,74 € (IVA excluido)**.

SEGUNDO: Disponer el gasto correspondiente a la contratación de referencia, a favor de la empresa: **CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.** con CIF: B-08377715, con cargo a la partida presupuestaria 59.00.00.613C.227.07, (proyecto 34110) cuyo importe asciende a:

789.494,74 € (IVA excluido)
165.793,90 € (21% IVA)
Total: 955.288,64 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

EJERCICIO	IMPORTE
2018	68.971,84
2019	443.158,40
2020	443.158,40
TOTAL	955.288,64

Que por el Servicio de Gestión Económica se realice documento contable plurianual **D de disposición del gasto** por importe de **955.288,64 €** con distribución de las siguientes anualidades:

2018 por importe de 68.971,84 €,
2019 por importe de 443.158,40 €
2020 por importe de 443.158,40 €



y documento plurianual **A/ de anulación del gasto** por importe de **238.755,49 €** con distribución de las siguientes anualidades:

2018 por importe de 17.196,29 €,
2019 por importe de 110.779,60 €
2020 por importe de 110.779,60 €

con cargo a la partida presupuestaria 59.00.00.613C.227.07 y nº de proyecto 34110 del Presupuesto de Gastos 2017. (Documento A 55061).

TERCERO: Publicar la adjudicación que contiene la presente Resolución en el perfil del contratante de la página web de la CARM, y notificar esta Resolución individualmente a todas las empresas licitadoras en el presente procedimiento, haciéndoles saber que contra la adjudicación del contrato que contiene la misma se puede interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El procedimiento del citado recurso especial se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles cuyo cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquél en el que se haya notificado la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 50 de la LCSP. Y se presentará en los lugares establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, en el que se deberá especificar lo previsto y acompañar de la documentación que se especifica en el art. 51 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público.

El órgano competente para la resolución de dicho recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, (adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública), creado por el art. 46.1 de la LCSP, en virtud de lo establecido en el art. 46.2 de la LCSP, y conforme a lo previsto en el convenio suscrito a estos efectos con fecha 4 de octubre de 2012, entre la CARM y el citado Ministerio (publicado en el BORM de 27/11/2012).

CUARTO: Proceder a la formalización del contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento para ello. Requerimiento que se hará una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde que se remita la notificación de este acto a los licitadores.

Documento firmado electrónicamente por **EL DIRECTOR** de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

